

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DE TRABAJO

SALA V

EXPTE N° CNT 12346/2022/CA1

EXPTE N° CNT 12346/2022/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 58148

AUTOS: "ROMERO YANINA FLORENCIA c/ COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TECNICOS EN SEGURIDAD PRIVADA SAB 5 LTDA. Y OTRO s/ DESPIDO"

(JUZGADO N° 18)

Capital Federal, 23 de mayo de 2025

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el [perito contador](#) por considerar bajo los honorarios regulados en la [sentencia interlocutoria](#) dictada el 12/12/2024 y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a los honorarios cuestionados cabe señalar que teniendo en cuenta la naturaleza, extensión y complejidad de las labores realizadas (aceptación del cargo 19/12/2024, presentación de pericia 28/5/2024 y contestación de impugnaciones 26/06/24 y las pautas arancelarias de aplicación, estimase que estos lucen reducidos, y en consecuencia se propicia su elevación a \$730.796,00 equivalente a 11 UMAS (conforme arts. 1, 3, 15, 16, 19, 21, 29 y 51 de la ley 27.423).

Por ello, el **TRIBUNAL RESUELVE:** Elevar los honorarios apelados por el perito contador a la suma de \$ 730.796,00 equivalente a 11 UMAS. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia que el doctor José Alejandro Sudera no vota en virtud de lo normado en el art. 125 de la L.O.

MLCU

Gabriel de Vedia
Juez de Cámara

Beatriz E. Ferdman
Juez de Cámara

Por ante mí,
Juliana Cascelli
Secretaria de Cámara



USO OFICIAL

Fecha de firma: 23/05/2025

Firmado por: BEATRIZ ETHEL FERDMAN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GABRIEL DE VEDIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIANA CASCELLI, SECRETARIA DE CAMARA



#36514328#457003534#20250523131346651